

**ADENDA N° 01**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y CARE**

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y CARE**, de fecha 21 de junio del 2012, que celebran de una parte:

- **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia de Lima, región Lima, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Juan Manuel Benites Ramos, identificado con DNI N° 07248338 y designado mediante Resolución Ministerial N° 0075-2013-AG, y de la otra parte;
- **CARE**, con RUC N° 20110580861, domiciliado en Av. General Santa Cruz N° 659, distrito de Jesús María, provincia de Lima, región Lima, representada por su Director Nacional, Sr. Milovan Stanojevich, identificado con DNI N° 08274399.

A quienes, conjuntamente se les denominará las "Partes", en los términos que establecen las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

El Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE, de fecha 21 de junio del 2012, tiene por objeto promover iniciativas de cooperación interinstitucional para el desarrollo, en el contexto de la legislación y normatividad vigente, relativas a los proyectos de inversión que cuenten con impacto significativo con responsabilidad social. La Cláusula Novena establece que el convenio tiene una vigencia de un (01) año desde la fecha de su suscripción, es decir, hasta el día 21 de junio de 2013. Dicha Cláusula señala también, que las partes pueden convenir en renovarlo previo acuerdo a través de una adenda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

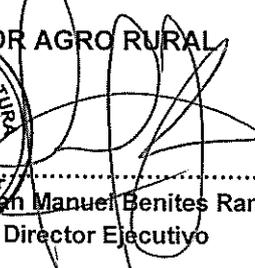
Las Partes convienen continuar con lo pactado en el Convenio Marco de Cooperación, por lo que, acuerdan prorrogar el plazo consignado en la Cláusula Novena del mismo, por el plazo de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las Partes convienen en señalar que se mantienen vigentes los demás términos y condiciones del Convenio Marco detallado en la Cláusula Primera, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.

En expresión de conformidad, los representantes de las Partes suscriben la presente, en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de junio de 2013.



**POR AGRO RURAL**  
  
Sr. Juan Manuel Benites Ramos  
Director Ejecutivo

**POR CARE**

  
Sr. Milovan Stanojevich  
Director Nacional





PERU

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

MINAG - AGRO RURAL  
DIRECCION EJECUTIVA

01

**CARGO**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

26 JUN 2013

Lima, 25 JUN. 2013

OFICIO N° 151 - 2013-AG-AGRO RURAL-DE

Señor  
**Milovan Stanojevich**  
Director Nacional  
CARE  
Av. General Santa Cruz N° 659, distrito de Jesús María  
Lima

Asunto: Adenda al Convenio Marco de Cooperación de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE.

Referencia: Carta de fecha 22 de marzo de 2013

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo, en respuesta al documento de la referencia, remitir en dos (02) ejemplares visados y suscritos, la propuesta de adenda al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE, cuyo objeto es prorrogar el plazo consignado en la Cláusula Novena del mismo por el plazo de tres (03) años.

Siendo así, agradeceré que, de estar conforme con dicha propuesta, se sirva suscribir y retornar uno (01) de los ejemplares, para el trámite respectivo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
Juan Manuel Benites Ramos  
DIRECTOR EJECUTIVO

Cc. OAJ  
DSR

JMBR/HBRT/jdam  
CUT N° 38150-2013

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
DIRECCION DE SERVICIOS RURALES  
02 JUL 2013  
**RECIBIDO**  
Por.....  
Hora.....

**AGRO RURAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
PASE A *Ysela / Notificar*  
PARA: *B (DSR)*  
V°B° *[Signature]* Lima,  
CUT: *[Signature]*

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**INFORME LEGAL N° 146 -2013-AG-AGRO RURAL-OAJ**

A : **SR. JUAN MANUEL BENITES RAMOS**  
**Director Ejecutivo**

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de adenda al Convenio Marco entre AGRO RURAL y CARE PERÚ

Referencia : Carta de fecha 22 de marzo de 2013 emitida por CARE PERÚ

Fecha : 21 de junio de 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar el presente informe en los términos siguientes:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. El Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE, de fecha 21 de junio del 2012.
- 1.2. El Memorándum N° 169-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2013, emitido por esta Oficina.
- 1.3. El Informe Técnico N° 004-2013-AG-AGRO RURAL-DSR/SDSF, de fecha 12 de abril de 2013.
- 1.4. La Nota Informativa N° 091-2013-AG-AGRO RURA-OAJ, de fecha 18 de abril de 2013 derivado a la Dirección de Servicios Rurales, retornada a esta Oficina el día 20 de junio de 2013, con la indicación en Sistema de Trámite: "Se coordinó con Sr. Victor Gutiérrez asesor de la DE para coordinar con OAJ la proyección del documento ajustado."

**2. BASE LEGAL:**

- Constitución Política de Perú
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que aprobó la fusión en el Programa AGRO RURAL, de los programas y proyectos, MARENASS, PRONAMACHCS, PROABONOS Y PROSAAMER.
- Resolución Ministerial N°1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones.
- Directiva Administrativa N°002-2009-AG-AGRO RURAL-DE, del Procedimiento para la Aprobación de Convenios Interinstitucionales.



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

### 3. ANÁLISIS

#### Sobre el Convenio Marco entre AGRO RURAL y CARE PERÚ.-

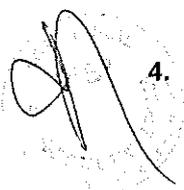
- 3.1. En fecha 21 de junio del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE, con el objeto de promover iniciativas de cooperación interinstitucional para el desarrollo en el contexto de la legislación y normatividad vigente, relativas a los proyectos de inversión que cuenten con impacto significativo en el desarrollo rural con responsabilidad social. El convenio tiene una duración de un (01) año, es decir, es vigente hasta el día de hoy 21 de junio de 2013.
- 3.2. Posteriormente, mediante Carta de fecha 22 de marzo de 2013, emitida por el Sr. Milovan Stanojevich, Director Nacional de CARE Perú, ha solicitado la ampliación del Convenio Marco antes referido mediante una adenda, cuya Cláusula Tercera propone que la duración del Convenio regirá hasta el 31 de diciembre del 2014.
- 3.3. En este contexto, mediante el Informe Técnico N° 004-2013-AG-AGRO RURAL-DSR/SDSF, de fecha 12 de abril de 2013, emitido por la Dirección de Servicios Rurales se señala lo siguiente:

*"Con fecha 20 de diciembre de 2012, AGRO RURAL y CARE suscriben un Convenio Específico para ejecutar el proyecto: "Promoviendo desarrollo económico local con transparencia y diálogo entre las comunidades, los gobiernos locales y la empresa minera", teniendo como plazo de vigencia un periodo de tres (03) años.*

*Al amparo de las coincidencias de propósito y objetivos de AGRO RURAL y CARE descritas en los antecedentes y de los resultados positivos alcanzados por la población atendida con las acciones conjuntas ejecutadas se propone la ampliación del plazo de vigencia del Convenio Marco que permita contar con la cobertura temporal requerida para la continuidad de tales acciones.*

*Mientras que el plazo de vigencia del Convenio Marco vencería el 20 de junio del 2013, el plazo de vigencia del convenio específico vencería el 19 de diciembre del 2015"*

- 3.4. Sobre el particular, mediante la Nota Informativa N° 091-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, de fecha 18 de abril de 2013, esta Oficina ha señalado que, de las referencias al Convenio Específico del 20 de diciembre del 2012 contenidas en el Informe Técnico antes señalado, se tiene que su vigencia es de tres (03) años, por lo cual correspondería que la prórroga de la vigencia del Convenio Marco se extendiese, como mínimo al 20 de diciembre del 2015, a efectos de cubrir las actividades del Convenio Específico.
- 3.5. Sin embargo, estando a que el Convenio Marco fue suscrito el 21 de Junio del 2012 y culmina el día de hoy 21 de junio del 2013, el cómputo de la prórroga de tres (03) años adicionales, extenderían su plazo al 21 de junio del 2016, por tanto, la propuesta de adenda de CARE deberá reformularse en estos términos.



4.

### OPINIÓN

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina opina que es procedente suscribir una adenda al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE, ampliando su vigencia hasta el 21 de junio del 2016, a efectos de coberturar las actividades desarrolladas en el contexto del Convenio Específico suscrito para la ejecución del Proyecto: "Promoviendo desarrollo económico local con transparencia y diálogo entre las comunidades, los gobiernos locales y la empresa minera", que tiene como plazo de vigencia tres (03) años.

En tal sentido, se adjunta la propuesta de adenda visada por esta Oficina, que contiene la fecha de celebración (hoy 21 de junio de 2013) a fin que, de encontrarse conforme, proceda a suscribirla.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Abog. HUMBERTO B. RAMIREZ TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

cc. DSR

HBRT/JDAM  
CUT N° 38150-2013

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

20 JUN 2013

10.03 am

**Nota Informativa N° 091 -2013-AG-AGRO RURAL-OAJ**

**A :** ING. ÁLVARO QUIÑE NAPURÍ  
Director de Servicios Rurales

**ASUNTO :** Proyecto de Adenda al Convenio Marco entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE PERÚ

**REF. :** a) Carta de CARE PERÚ del 22 de marzo de 2013  
b) Memorandum N° 169-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ  
c) Informe Técnico N° 004-2013-AG-AGRO RURAL-DSR/SDSF

**FECHA :** 18 ABR. 2013

De la revisión del proyecto del Asunto, tenemos que éste persigue la ampliación del plazo de vigencia del Convenio Marco entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE PERÚ hasta el 31 de diciembre de 2014; sin embargo, del Informe Técnico de la referencia c), se desprende que la motivación de la Adenda es coberturar bajo su marco de vigencia al Convenio Específico celebrado entre ambas partes.

Sin embargo, de las referencias al Convenio Específico celebrado el 20 de diciembre de 2012 contenidas en su Informe Técnico, se tiene que la vigencia de éste se ha establecido en 03 años, por lo cual correspondería que la prórroga de la vigencia del Convenio Marco se extienda, como mínimo, al 20 de diciembre de 2015 para cumplir con su objeto.

Adicionalmente, de la revisión del Convenio Marco se tiene que, en su oportunidad, éste ha contado con el visto de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, razón por la cual el Proyecto de Adenda también debe contar con su visto.

Atendida la presente, el proyecto del Asunto deberá ser devuelto a esta Asesoría Jurídica con ambas visaciones para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abog. HUBERTO B. RAMÍREZ TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

AGRO RURAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
DIRECCION DE SERVICIOS RURALES

18 ABR 2013

RECIBIDO

PASE A .....

PARA: .....

Por ..... REG. N° .....  
Hora: .....

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
DIRECCION DE GESTIÓN DE INVERSIONES Y  
COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

19 ABR 2013

RECIBIDO

Recibido por .....  
N° ..... Hora: .....

V°B°

CUT: .....

Lima,



AGRO RURAL  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS RURALES

Pase A: DG ICT 1

Para: Revisión y Visación

Fecha: 19/4/13

CUT: .....



AGRO RURAL  
DGI-CTI

Pase A: A Toledo

Para: Revisión Informe

Fecha: .....

CUT: .....



HBRT/ROMR  
CUT. N° 38150-2013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

**Informe Técnico N° 004 -2013- AG- AGRO RURAL- DSR/SDSF**

12 ABR 2013

RECIBIDO

R- g. N° ..... Hora: 2:42 pm

**A :** ABOG. HUMBERTO B. RAMÍREZ TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Proyecto de adenda al convenio marco suscrito entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE PERU.

**Refer. :** Memorandum N° 169-2013 –AG- AGRO RURAL - OAJ

**Fecha :** Lima, 12 ABR. 2013

Me dirijo a usted, con la finalidad de hacer llegar a vuestro despacho el Informe Técnico, del asunto arriba en mención:

**I. ANTECEDENTES:**

**AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Agricultura, con la finalidad de diseñar promover y gestionar modelos de desarrollo económico que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas, que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales de menor grado de desarrollo económico en el ámbito agrario, conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

Como parte del cumplimiento de la política de Estado determinada por el Gobierno, existe la necesidad de ejecutar actividades coordinadas, consensuales, integradas y articuladas, que permitan obtener efectos directos en beneficio de las grandes poblaciones rurales del País.

**CARE** es una organización internacional de desarrollo, sin fines de lucro, sin fines políticos ni religiosos, constituida con la finalidad de mejorar la vida de la población desprotegida. El trabajo de **CARE** se expande a más de 70 países en el mundo. La misión institucional de **CARE** es ayudar a las poblaciones pobres de los países en vías de desarrollo en sus esfuerzos por alcanzar mejores niveles de vida, desde una óptica de fortalecimiento de las capacidades locales, para lo cual aspira en convertirse en una fuerza global y un socio de elección en los programas de erradicación de la pobreza. Las áreas de trabajo de **CARE** en nuestro país se orientan a los sectores de gestión rural y medio ambiente, generación de ingresos, salud, educación, gestión local y ciudadanía. Para atender estos sectores, CARE se organiza en Programas, los cuales son: Desarrollo económico sostenible, Cambio climático, Salud, Seguridad Alimentaria y nutrición, Educación, Gestión Integrada de recursos hídricos, Reconstrucción-Vivienda Rural, Gobernabilidad e Industrias Extractivas, Emergencias y Género.

El 07 de Abril del 2010 CARE y AGRO RURAL firman un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, donde *reconocen la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al trabajo en asocio e intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.*



El 18 de agosto del 2010 ambas instituciones suscriben un convenio específico para ejecutar el Proyecto "Promoviendo una Microfinanza Rural Inclusiva - PUMRI". Dicho proyecto se orientó a que las familias pobres superen su condición de pobreza y vulnerabilidad extremas, mejorando su nivel de inclusión financiera a través de la utilización de servicios como: Ahorros, Microseguros, Microcréditos, Generación de Capacidades Empresariales y Asistencia Técnica.

Habiendo vencido el plazo de vigencia del convenio marco previamente citado, con fecha 21 de junio del 2012, se suscribe un nuevo convenio marco con el objetivo de *promover iniciativas de cooperación interinstitucional para el desarrollo, relativas a los proyectos de inversión que cuenten con un impacto significativo en el desarrollo productivo rural con responsabilidad social*. Este convenio tiene un plazo de vigencia de un (01) año, renovable mediante la suscripción de una adenda.

Con fecha 20 de diciembre del 2012 AGRO RURAL y CARE PERU suscriben un convenio específico para ejecutar el proyecto: *Promoviendo desarrollo económico local con transparencia y diálogo entre las comunidades, los gobiernos locales y la empresa minera*, teniendo como plazo de vigencia un período de tres (03) años.

## II. ANALISIS

Al amparo de las coincidencias de propósito y objetivos de AGRO RURAL y CARE PERU descritas en los antecedentes, y de los resultados positivos alcanzados por la población atendida con las acciones conjuntas ejecutadas, se propone la ampliación del plazo de vigencia del convenio marco, que permita contar con la cobertura temporal requerida para la continuidad de tales acciones.

Mientras que el plazo de vigencia del convenio marco vencería el 20 de junio del 2013, el plazo de vigencia del convenio específico vencería el 19 de diciembre del 2015.

## III. CONCLUSIONES

La ampliación del plazo de vigencia del convenio marco suscrito entre ambas instituciones, es imprescindible para permitir contar con el instrumento de gestión requerido para la continuidad de las acciones a seguir.

## IV. RECOMENDACIONES

Suscribir la adenda de ampliación de plazo de vigencia del convenio marco por el período que sea aconsejable para permitir contar con la cobertura formal necesaria de las obligaciones y/o compromisos contraídos.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....  
Ing. Alvaro Quíne Napuri  
Director de la Dirección de Servicios Rurales



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**Memorándum N° 169 -2013-AG-AGRO RURAL-OAJ**

**A :** ING. ÁLVARO QUIÑE NAPURÍ  
Dir. de la Dirección de Servicios Rurales

**ASUNTO :** Proyecto de Adenda al Convenio Marco entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y CARE PERÚ

**REF. :** Carta de CARE PERÚ del 22 de marzo de 2013

**FECHA :** 08 ABR. 2013

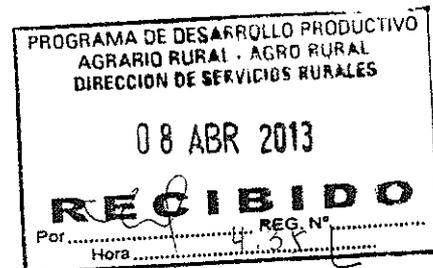
Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en atención a lo coordinado con la Abog. Silvia Bodero Bullón, se sirva elaborar el correspondiente Informe Técnico de sustento a la propuesta de Adenda formulada por CARE PERÚ, documento necesario para la elaboración del informe legal de viabilidad.

Atendida la presente, deberá ser devuelto a esta Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abog. HÚMBERTO B. RAMÍREZ TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica





CARE Perú  
 Av. Gral. Santa Cruz N° 659  
 Jesús María - Lima  
 Perú  
 Telf (51 1) 417-1100  
 Fax (51 1) 433-4753  
 www.care.org.pe

Lima 22 de marzo de 2013.

Señor  
**Juan Manuel Benites Ramos**  
 Director Ejecutivo  
 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural  
 Av. Salaverry N° 1388  
Jesús María

Asunto: **Adenda a Convenio Marco**

**AGRO RURAL**  
 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
 PASE A ABOG. OMPRE MEDINA  
 PARA: REVISIÓN y OPINIÓN  
 -----  
 V°B° Lima,  
 CUT: 38150-13



Estimado Señor Benites:

Por la presente solicito la ampliación del Convenio Marco de Cooperación entre su representada AGRO RURAL y CARE Perú mediante una Adenda, para lo cual adjunto el documento para su revisión y sugerencias.

Sin otro particular, quedo,

Atentamente,

Milovan Stanojevich  
 Director Nacional  
 CARE Perú

**AGRO RURAL**  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 PASE A OAS / DGICTI  
 PARA: 05.10.19.21  
 -----  
 V°B° 26 MAR 2013  
 CUT: 7 folios



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL  
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
26 MAR 2013 10:14 am  
**RECIBIDO**  
 Por: \_\_\_\_\_ Reg: \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL  
 AGRO RURAL  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
**25 MAR 2013**  
**RECIBIDO**  
 Por: \_\_\_\_\_ Reg: 38150  
 Hora: 11:39

# Anexos

## ANEXO 1: Relacion de convenios interinstitucionales suscritos en sede central 2012

N°	CONVENIO - CONTRAPARTE	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DURACIÓN	RESPONSABLES
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CUENCA DEL VALLE DE URBAY LA UNICENTRO GUBERNALE DESARROLLO Y/O DERIVACION	Convenio marco suscrito, para establecer un marco de cooperación que permita a las partes desarrollar y complementar acciones conjuntas para el mejoramiento de salud y mejor productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a las pequeñas agriculturas y comunidades rurales del distrito de Ayacucho, en la medida que para alcanzar mejores y mayores estándares de productividad será necesario contar con capacitación y asistencia técnica vinculada al uso y manejo del terreno de las.	31 de Enero 2012	Dos años	Por AGRO RURAL: Director de Operaciones y/o Director Zonal de Lima. Por CGDO: Ing. Juan Sanchez Barba y/o Ing. Fran Mayra Méza. Por la Municipalidad: Presidente y/o Sr. Nestor Pomacaya Avila
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA SANTIAGO (AYACUCHO)	Convenio de cooperación interinstitucional. Promover y generar incentivos para el desarrollo de acciones conjuntas para el mejoramiento de salud y mejor productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a las pequeñas agriculturas y comunidades rurales del distrito de Ayacucho, en la medida que para alcanzar mejores y mayores estándares de productividad será necesario contar con capacitación y asistencia técnica vinculada al uso y manejo del terreno de las.	01 de febrero 2012	Un año	Por AGRO RURAL: Subdirector de Recursos y Abonos y/o Presidente del Área de Conservación de la Dirección de Operaciones. Por la Municipalidad: Sr. Esteban de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente y/o funcionario designado por la Municipalidad Distal de Ayna Santiago.
3	MUNICIPALIDAD DE CURIMANA	Convenio marco. Establecer un marco de cooperación que permita a las partes implementar estrategias, formular y ejecutar actividades vinculadas al desarrollo rural sostenible de 28 caseros del distrito de Curimán a través de proyectos forestales y agropecuarios. Así como generar una estrategia concertada de conservación y cuidado del medio ambiente en la región	03 de febrero 2012	Dos años	Por AGRO RURAL: Subdirector de Recursos y Abonos y/o Presidente del Área de Conservación de la Dirección de Operaciones. Por la Municipalidad: Sr. Gerardo de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente y/o funcionario designado por la Municipalidad Distal de Ayna Santiago.
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA SANTIAGO, PROV. LA MAR (AYACUCHO)	Convenio de cooperación interinstitucional. Promover y generar incentivos para el desarrollo de acciones conjuntas para el mejoramiento de salud y mejor productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a las pequeñas agriculturas y comunidades rurales del distrito de Ayacucho, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en la medida que para alcanzar mejores y mayores estándares de productividad será necesario contar con capacitación y asistencia técnica vinculada al uso y manejo del terreno de las.	06 de febrero 2012	Un año	Por AGRO RURAL: Subdirector de Recursos y Abonos y/o Presidente del Área de Conservación de la Dirección de Operaciones. Por la Municipalidad: Sr. Gerardo de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente y/o funcionario designado por la Municipalidad Distal de Ayna Santiago.
5	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	Convenio marco. Establecer un relación de cooperación técnica, asesoría, estudios, capacitaciones y competencias, intercambios tecnológicos y experiencias y combinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social de las zonas de intervención.	15 de febrero 2012	Dos años	Por el Gobierno Regional de Arequipa: Escorte Regional de Agricultura. Por AGRO RURAL: Director de Servicios Técnicos.
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO (AMAZONAS)	Convenio específico. Establecer las condiciones generales de marco colaborativo en el mejoramiento de salud y productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a las pequeñas agriculturas y comunidades rurales del distrito de Ayacucho, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en la medida que para alcanzar mejores y mayores estándares de productividad será necesario contar con capacitación y asistencia técnica vinculada al uso y manejo del terreno de las.	11 de febrero 2012	Un año	Por AGRO RURAL: Responsable Zonal Rodríguez de Méndez. Por la Municipalidad: El Comente General y/o un sistema designado por el Presidente.
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO (APURIMAC)	Convenio marco. Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de los actores del ámbito público, en ese sentido, las instituciones involucradas observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y conciliarán de manera oportuna las relaciones de colaboración y coordinarán en los ámbitos de su competencia conjuntamente con otras instituciones del Sector.	07 de Marzo 2012	Tres años	Por AGRO RURAL: Director de Operaciones y/o Director Zonal de Huancavelica. Por la Municipalidad: Alcalde de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Méndez.
8	GOBIERNO REGIONAL DE CALANCA	Convenio marco. Es establecer las relaciones de Cooperación Interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL Y AGRO RURAL, a fin de promover actividades conjuntas para la formulación e implementación de programas, proyectos, actividades de investigación, difusión, capacitación y supervisión, un medio agrario y ambiental.	21 de Marzo 2012	Un año	Por designar coordinadores responsables.
9	MUNICIPALIDAD MUNICIPAL ASOCIACIÓN DE MANCOMUNIDADES DE LA ZONA CENTRO DE HUANUCO (AMUCCEB)	Convenio marco. Establecer un marco de cooperación que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y asistencia técnica, transferir tecnologías y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la intervención y mejoramiento de los recursos naturales a través de un Plan de Desarrollo Territorial.	03 de Abril 2012	Dos años	Por AGRO RURAL: Director de Operaciones y/o Director Zonal de Huancavelica. Por AGRO RURAL: Presidente del Consejo Directivo
10	CENTRAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS PARA LA INDUSTRIA ANDINA - AGRIPIA	Convenio marco. Establecer un marco de cooperación que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y asistencia técnica, transferir tecnologías y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la intervención y mejoramiento de los recursos naturales y biodiversidad a través de un Plan Estratégico.	02 de Abril 2012	Dos años	Por AGRO RURAL: Director de Operaciones y/o Director Zonal de Huancavelica. Por AGRIPIA: Presidente del Consejo Directivo
11	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO (APURIMAC)	Convenio marco. Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de los actores del ámbito público, en ese sentido, las instituciones involucradas observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta.	07 de Mayo de 2012	Tres años	Por designar coordinadores responsables.
12	RED DE ENERGIA DEL PERU S.A Y CONSURJO TRANSMANTARIO S.A	Convenio marco. Establecer relaciones de colaboración y alianzas estratégicas de cooperación y experiencias en los ámbitos de su competencia, así como desarrollar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social en los ámbitos de su competencia, en concordancia con sus respectivas políticas, directrices y prioridades institucionales.	10 de mayo del 2012	Dos años	Por REP y CTM el Sr. Luis Panz Espinoza. Por AGRO RURAL: Sr. Carlos Herrera Santibañez
13	AFE SEGUROS S.A. GUARANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.	Además al convenio marco. Continuar con lo pactado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por lo que AGRO RURAL y ACE SEGUROS acuerdan AMPLIAR el plazo de vigencia del convenio, por un año, con el objeto de continuar con el desarrollo de las actividades de cooperación y apoyo mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias.	18 de Mayo 2012	Un año	Por designar
14	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARELAS (CERREJA)	Convenio marco. Establecer las condiciones generales de marco colaborativo en el mejoramiento de salud y productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a las pequeñas agriculturas y comunidades rurales del distrito de Ayacucho, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en la medida que para alcanzar mejores y mayores estándares de productividad será necesario contar con capacitación y asistencia técnica vinculada al uso y manejo del terreno de las.	19 de Junio 2012	Un año	Por designar
15	CARE	Convenio marco. Establecer canales de cooperación y colaboración técnica, asesoría, estudios, capacitaciones y competencias, intercambios tecnológicos y experiencias y combinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social de las zonas de intervención.	21 de junio 2012	Un año	Por designar



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Viceministerio  
de Agricultura

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y CARE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio") que celebran

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la Eco. Reneé Janette Pacheco Santos, identificada con DNI N° 30858194, designada mediante Resolución Ministerial N° 046-2012-AG, a la que en adelante se le denominará AGRO RURAL.
- CARE, con RUC N° 20110580861, con domicilio en General Santa Cruz Nro 659, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Nacional Milovan Stanojevich, identificado con DNI N° 08274399, al que en adelante se le denominará CARE; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando a AGRO RURAL y a CARE se les denomine de manera conjunta, se les denominará como las "Partes"

### CLÁUSULA PRIMERA:

### DE LAS PARTES



1.1 AGRO RURAL. Es el programa de desarrollo Productivo Agrario Rural creado mediante Decreto Legislativo Nro 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Vice-Ministerio de Agricultura.



1.2 CARE. es una organización internacional de desarrollo, sin fines de lucro, sin fines políticos ni religiosos, constituida con la finalidad de mejorar la vida de la población desprotegida. El trabajo de CARE se expande a más de 70 países en el mundo. Por más de medio siglo apoya a las comunidades pobres con programas integrales y esfuerzos en incidencia para erradicar la pobreza y sus causas subyacentes

### CLÁUSULA SEGUNDA:

### ANTECEDENTES



El 7 de abril del 2010 el Ministerio de Agricultura a través de AGRO RURAL y CARE PERU, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer una relación de colaboración mutua y de búsqueda de sinergias para contribuir al desarrollo rural en condiciones de respeto al medio ambiente y a las condiciones sociales de su entorno

En vista a que se ha concluido el plazo de duración del Convenio Suscrito se ha visto por conveniente suscribir un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

### CLÁUSULA TERCERA:

### BASE LEGAL

- a) Código Civil
- b) Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura

*M*



PERU

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

- c) Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional
- d) Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- e) Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 – 2016.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objeto, promover iniciativas de cooperación interinstitucional para el desarrollo, en el contexto de la legislación y normatividad vigente, relativas a los proyectos de inversión que cuenten con un impacto significativo en el desarrollo productivo rural con responsabilidad social.

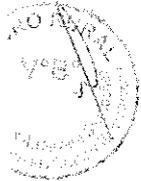
Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, AGRO RURAL y CARE se comprometen a establecer canales de coordinación y cooperación permanente, con pleno respeto a la legislación y normatividad aplicable, en correspondencia con las políticas de Estado para el desarrollo rural, de tal forma que permitan la unión de sinergias entre las actividades y proyectos de nuestras organizaciones, la sostenibilidad y protección del medio ambiente, y el establecimiento de condiciones favorables que permitan la generación de trabajo y de mejora en las economías locales

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS**



Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios y/o Acuerdos Específicos que, en cada caso serán suscritos por separado, debiendo las Partes precisar su finalidad, descripción, objetivos, compromisos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente para su desarrollo

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS**



Las Partes convienen en proyectar y ejecutar proyectos o planes de trabajo que se desarrollarán durante el tiempo de vigencia del presente Convenio y de acuerdo a los Convenios y/o Acuerdos Específicos que se celebren para tales efectos

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco no generará, a las Partes, ningún compromiso económico financiero



**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

- 8.1 Las Partes constituyen un comité de coordinación integrado por un miembro de AGRO RURAL y un miembro de CARE, los cuales tendrán como principal función dar cumplimiento al propósito del Convenio
- 8.2 De igual forma, dicho comité efectuará las coordinaciones necesarias a fin de viabilizar la ejecución y evaluación de los resultados de las actividades que se realicen
- 8.3 De conformidad a ello, las Partes designarán e informarán, oportunamente, sobre los responsables de coordinación correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Viceministerio  
de Agricultura

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las Partes mediante la suscripción de una adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una adenda, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo el mismo se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

11.1. Por incumplimiento

11.2. Mutuo Acuerdo

11.3 Si cualquiera de las Partes decide resolver unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento antes del plazo señalado en la cláusula novena del presente documento, bastando para tal efecto que envíe una comunicación escrita a su contraparte manifestando su intención de resolverlo, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que deba operar la resolución, sin que ello genere la obligación de pago de penalidad o indemnización, o algún otro concepto.



11.4. La resolución anticipada de este Convenio no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio

11.5 Queda convenido entre las Partes que todo lo no previsto por la presente cláusula, se encontrará regulado por las normas del Código Civil.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION**

Las Partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS**

13.1 Las Partes señalan como sus domicilios aquellos que aparecen en el encabezado del Convenio. Toda comunicación a cualquiera de las Partes será por escrito y se entenderá por bien realizada si es notificada a la otra parte en el domicilio que consta en la parte introductoria del Convenio.

13.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte y surtirá efecto a partir del tercer día de recibida la comunicación. De no hacerse tal comunicación, se entenderá que el o los domicilios en este documento no han variado

13.3 Cualquier notificación surgida de proceso judicial o arbitral o de cualquier otra naturaleza, se entenderá bien realizada en el domicilio señalado conforme a los numerales 13.1 y

*Handwritten signature*



13.2 de la presente cláusula

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Queda convenido entre las Partes, que el Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

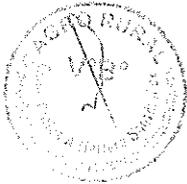
El Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las Partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

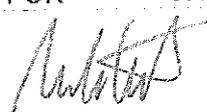
Todo litigio, discrepancia, reclamación o controversia, derivados o relacionados con este convenio su vigencia, ejecución, cumplimiento, validez o interpretación del presente así como su nulidad o invalidez que no pueda ser resuelto directamente por las partes en un plazo de treinta (30) días naturales, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje que administra Amcham Perú, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional. El tribunal estará compuesto por tres árbitros de los cuales cada una de las partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral.

Para efectos de ejecución del laudo las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima

En señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de Junio del 2012



POR AGRO RURAL  
  
 Eco. Renée Janette Pacheco Santos  
 Directora Ejecutiva

POR CARE  
  
 Milovan Stanojević  
 Director Nacional CARE PERU



CARE Perú  
 Av. Gral. Santa Cruz N° 659  
 Jesús María - Lima  
 Perú  
 Telf (51 1) 417-1100  
 Fax (51 1) 433-4753  
 www.care.org.pe

**AGRO RURAL**  
**DGI-CTI**  
 Pase A: A. Toledo  
 Para: 01, 10, 16  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 CUT: \_\_\_\_\_



Lima 22 de marzo de 2013.

Señor  
 Juan Manuel Benites Ramos  
 Director Ejecutivo  
 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural  
 Av. Salaverry N° 1388  
Jesús María

Asunto: Adenda a Convenio Marco

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
 DIRECCION DE GESTION DE INVERSIONES Y  
 COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL  
**25 MAR 2013**  
**RECIBIDO**  
 Recibido por \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

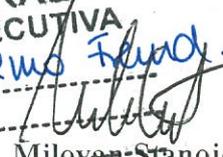


Estimado Señor Benites:

Por la presente solicito la ampliación del Convenio Marco de Cooperación entre su representada AGRO RURAL y CARE Perú mediante una Adenda, para lo cual adjunto el documento para su revisión y sugerencias.

Sin otro particular, quedo,

Atentamente,  
**AGRO RURAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA**  
 PASE A Dr. Guillermo Izquierdo  
 PARA: \_\_\_\_\_  
 V°B° \_\_\_\_\_  
 CUT: \_\_\_\_\_  
 Lima, \_\_\_\_\_  
 Director Nacional  
 CARE Perú



**AGRO RURAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA**  
 PASE A OAS / DGI-CTI (Ana Toledo)  
 PARA: 05, 10, 19, 21  
 V°B° \_\_\_\_\_  
 CUT: 26 MAR 2013  
 Lima, \_\_\_\_\_  
 7 folios



**AGRO RURAL**  
**DGI-CTI**  
 Pase A: Dr. Silvia Bodero  
 Para: 01  
 Fecha: 27 abril  
 CUT: \_\_\_\_\_



4. 25 pm

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
**25 MAR 2013**  
**RECIBIDO**  
 Por: \_\_\_\_\_ Reg. 38150  
 Hora: 11:39